

## Nota Informativa 1 | Líneas ICO

Cómo obtener financiación bancaria en la actual situación de crisis



# SOLICITUD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE LÍNEAS ICO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS / COVID-19

Hasta la fecha, la única línea ICO activada por el Gobierno español orientada a empresas afectadas por la declaración de estado de alarma es la conocida como "ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid 19/Thomas Cook" ([Aquí](#) puedes consultar la relación de actividades económicas que pueden acogerse a ella).

No obstante, el 17 de marzo de 2020 el Gobierno español anunció una nueva línea de hasta 100.000 millones de euros para disminuir los impactos negativos que puede tener el coronavirus en las empresas. El primer paquete consistirá en una línea de 20.000 millones de euros. En los próximos días, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) publicará los requisitos y condiciones concretos para la solicitud de las líneas ICO en relación con dicho primer paquete de 20.000 millones de euros.

Sin embargo, además de la "ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid 19/Thomas Cook", existen otras tres líneas ICO a disposición de las empresas que necesiten liquidez: "ICO Empresas y Emprendedores", "ICO Garantía SGR/SAECA" y "ICO Crédito Comercial".

A continuación, resumimos brevemente las características de cada una de ellas:

### ICO SECTOR TURÍSTICO AFECTADOS COVID-19

#### Plazo de amortización y carencia:

De 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal.

#### Comisiones:

La Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

#### Garantías:

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de la SGR o SAECA.

#### Vigencia:

Se podrán formalizar préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### ¿Quién puede solicitarla?

Pueden solicitar esta financiación con garantía del ICO:

- Autónomos y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un CNAE del sector turístico y actividades conexas según la relación de CNAE indicada en el Anexo I a esta nota.

#### ¿Dónde se solicita?

Directamente a través de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO. La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

#### Importe máximo por cliente:

Hasta 500.000 Euros, en una o varias operaciones.

#### Conceptos financiables:

- Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores.
- Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el Programa Acelera Pyme.

#### Modalidad de la operación:

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.

#### Tipo de interés:

Fijo, hasta el 1,5% (TAE máxima incluida en comisiones).

#### Plazo de amortización y carencia:

De 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal.

#### Comisiones:

La Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

#### Garantías:

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de la SGR o SAECA.

#### Vigencia:

Se podrán formalizar préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020.

### ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES:

#### ¿Quién puede solicitarla?

- Autónomos, emprendedores entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración pública) tanto españolas como extranjeras siempre que realicen su actividad empresarial en España cuando deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.

# Nota Informativa 1 | Líneas ICO

Cómo obtener financiación bancaria en la actual situación de crisis



- Particulares y comunidades de propietarios que deseen rehabilitar su vivienda y edificio o reformar sus elementos comunes.

## ¿Dónde se solicita?

Directamente a través de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO. La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

## Importe máximo por cliente:

Hasta 12,2 millones de Euros, en una o varias operaciones.

## Conceptos financiables:

- Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro del territorio nacional, tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme;
- Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

## Modalidad de la operación:

La financiación puede formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

## Tipo de interés:

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

## Plazo de amortización o carencia:

De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos:

## Comisiones y gastos:

La Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

## Vigencia:

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

## ICO CRÉDITO COMERCIAL:

### ¿Quién puede solicitarla?

Autónomos, emprendedores y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo de facturas procedentes de su actividad comercial dentro del territorio nacional, o cubrir costes de producción de los bienes objeto de venta en España.

### ¿Dónde se solicita?

Directamente a través de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO. La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

### Importe máximo por cliente:

Hasta 12,5 millones de Euros de salvo vivo por cliente y año, en una o varias operaciones.

### Modalidad de la operación:

Tipo de contrato de financiación que acuerden el cliente y la Entidad de Crédito.

### Tipo de interés:

Tipo variable, más el margen establecido por la entidad de crédito.

### Comisiones:

La Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

### Garantías:

A determinar por la entidad de crédito.

### Vigencia:

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

## ICO GARANTÍA SGR/SAECA:

### ¿Quién puede solicitarla?

Autónomos, emprendedores o todo tipo de empresas y entidades públicas o privadas que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o los gastos de la actividad tanto en España como fuera del territorio nacional.

### ¿Dónde se solicita?

Directamente a través de las entidades de crédito, en las Sociedades de Garantía Recíproca ([www.cesgar.es](http://www.cesgar.es)) o en SAECA ([www.saeca.es](http://www.saeca.es)).

# Nota Informativa 1 | Líneas ICO

Cómo obtener financiación bancaria en la actual situación de crisis



## Importe máximo por cliente:

Hasta 2 millones de Euros en una o varias operaciones.

## Conceptos financiables:

Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro y fuera del territorio nacional.

## Modalidad:

Préstamo, leasing o línea de crédito.

## Tipo de interés:

Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

## Plazo de amortización y carencia:

De 1 a 15 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.

## Comisiones:

La SGR/SAECA podrá cobrar una comisión de estudio de hasta el 0,5% sobre el importe avalado. Adicionalmente, la SGR podrá cobrar una cuota social mutualista de hasta el 4% sobre el importe avalado. Además, la entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación y, en su caso, la de amortización anticipada.

## Garantías:

A determinar por la entidad de crédito y/o la SGR o SAECA.

## Vigencia:

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

## ¿Qué documentación hay que aportar para la solicitud de una ICO?

Tanto para las líneas ICO ya aprobadas y analizadas en la presente Nota Informativa, como para las nuevas líneas ICO para las que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) publicará los requisitos y condiciones concretos en los próximos días, las empresas y autónomos deben presentar ante las Entidades de Crédito, como mínimo, la siguiente documentación:

## Para empresas:

- MOD. 200 2018
- MOD. 303 1T 2T 3T 4T 2019
- MOD. 390 2019
- MOD. 347 2019
- BALANCE Y PYG 2019
- POOL BANCARIO (DETALLE RIESGO, CUOTA Y VENCIMIENTO DE PRÉSTAMO EN OTRAS ENTIDADES)
- DETALLE INVERSIÓN (GASTOS A CORTO PLAZO, ALQUILER, ETC.)
- IRPF ADMINISTRADOR
- CERTIFICADO PAGOS HACIENDA Y SS

## Para autónomos:

- IRPF 2018
- MOD. 303 1T 2T 3T 4T 2019
- MOD. 390 2019
- POOL BANCARIO
- DETALLE INVERSIÓN
- CERTIFICADO PAGOS HACIENDA Y SS

## Qué puede hacer RSM Spain por ti:

Además de la documentación enumerada, las Entidades Bancarias están solicitando informes descriptivos de la situación actual de negocio y medidas a adoptar por las empresas al respecto.

Desde RSM Spain te podemos ayudar en la redacción y preparación de la documentación necesaria a presentar, ya que en caso de querer solicitar una línea ICO, es importante recopilar toda la información requerida por las Entidades Bancarias para poder tramitar las solicitudes cuanto antes.

Tan pronto el ICO concrete las características y requisitos de las nuevas líneas con motivo del COVID-19, RSM Spain publicará una Nota Informativa 2 con información concreta y útil para nuestros clientes.

**TELÉFONO ATENCIÓN CONSULTAS  
LEGALES, LABORALES, FISCALES Y  
FINANCIERAS CRISIS COVID-19**

Madrid T +34 91 457 02 39  
Barcelona T +34 93 418 47 47

**DIRECCIÓN EMAIL ATENCIÓN CONSULTAS  
LEGALES, LABORALES, FISCALES Y FINANCIERAS  
CRISIS COVID-19**

[ready@rsm.es](mailto:ready@rsm.es)